

1

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ALVARADO, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. REYES S. TAMEZ GUERRA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SUBSECRETARIOS DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN Y DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICAS, ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, E ING. MARCO POLO BERNAL YARAHUÁN, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR LIC. MIGUEL ALEMÁN VELAZCO, ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS DE EDUCACIÓN Y CULTURA, Y DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LIC. JUAN MALDONADO PEREDA Y DR. JUAN AMIEVA HUERTA, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA"

- 1.1 Que de conformidad con la legislación educativa nacional, sociedad y gobierno tienen la responsabilidad histórica de cimentar las bases educativas para el México del Siglo XXI, para lo cual el Ejecutivo Federal se propone realizar un impulso constante y vigoroso que consolide los cambios y asegure que la educación se convierta en un apoyo decisivo para el desarrollo, destacando la necesidad de fortalecer el Sistema de Educación Tecnológica mediante el mejoramiento de su calidad académica, la multiplicación de opciones formativas en ese campo, la flexibilización curricular y una más estrecha vinculación de este tipo educativo con los requerimientos del sector productivo de bienes y servicios y las economías regionales.
- 1.2 Que para adecuarse a las nuevas circunstancias, la educación superior tecnológica requiere incorporar en sus planes y programas, y a nuestra cultura, los avances científicos y tecnológicos con una actitud crítica, innovadora y adaptable, que contribuya a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y responda a los requerimientos del desarrollo nacional con profesionistas y técnicos responsables que tengan una preparación competitiva.
- 1.3 Que para ello, se contempla una cruzada permanente fincada en una alianza nacional en la que converjan los esfuerzos e iniciativas de todos los órdenes



SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten signatures and initials, including a large red 'X' mark and several blue ink marks.

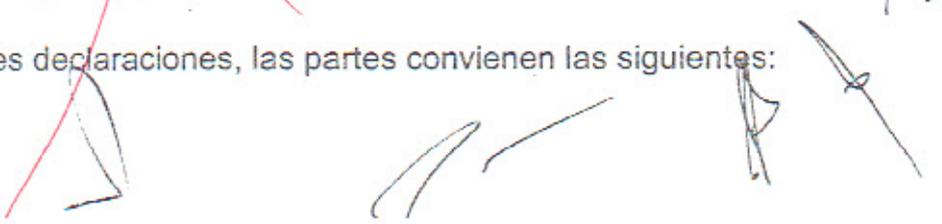
de gobierno y los diversos grupos sociales, una movilización de voluntades de los gobiernos Federal, Estatales y Municipales orientadas a satisfacer las repetidas demandas de cobertura suficiente y buena calidad de la educación.

- I.4 Que entre otras estrategias, para propiciar la descentralización de los servicios educativos, se propone promover y apoyar la creación y operación de nuevas instituciones públicas de enseñanza superior, mediante mecanismos de corresponsabilidad de Gobierno Federal y de los gobiernos de los estados, donde la demanda rebase la capacidad instalada y existan condiciones propicias para el buen desempeño educativo.
- 1.5 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada a la que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde, entre otros, el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas, así como organizar, vigilar e impulsar la enseñanza superior y promover la creación de institutos de investigación científica y técnica que requiere el desarrollo de la educación y que celebra este Convenio en términos de los artículos 9, 10, 14, 25 y 29 de la Ley General de Educación; y 3, 12 y 23 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

- II.1 Que es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, y forma parte integral de la Federación de conformidad a lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Constitución Política del Estado.
- II.2 Que el Gobernador del Estado cuenta con facultades para suscribir el presente Instrumento, con fundamento en lo establecido por el artículo 49 fracciones V y XVII de la Constitución Política Estatal.
- II.3 Que en concordancia con el mandato constitucional, es obligación prioritaria del Estado prestar el servicio educativo en la Entidad, de manera articulada, congruente y eficaz.
- II.4 Que de acuerdo al diagnóstico del proceso de desarrollo estatal, precisa en el renglón educativo, fortalecer y coordinar la educación e investigación científica y tecnológica en todos sus niveles y modalidades para apoyar los Programas Regionales de Desarrollo.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes convienen las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la coordinación entre "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la creación, operación y apoyo financiero de el Instituto Tecnológico Superior de Alvarado, con sede en el municipio del mismo nombre, en lo sucesivo "El Instituto", a efecto de contribuir a impulsar y consolidar los programas de desarrollo de la educación superior tecnológica en la Entidad.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a promover las acciones necesarias para la creación de "El Instituto", como un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objeto impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la Entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a expedir en un plazo máximo de noventa días, contado a partir de la fecha de la firma de este instrumento, el ordenamiento jurídico procedente para la creación de "El Instituto", con las características precisadas en este Convenio. El incumplimiento de lo estipulado en esta Cláusula, dejará sin efectos el presente Convenio.

TERCERA.- "El Instituto" tendrá como Órgano de Gobierno a una Junta Directiva que estará integrada por:

- I. Dos representantes de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", designados por el Ejecutivo Estatal, uno de los cuales la presidirá;
- II. Dos representantes de "LA SECRETARÍA", designados por su Titular;
- III. Un representante del gobierno municipal y un representante del sector social de la comunidad, designados por el Ayuntamiento del Municipio de su ubicación;
- IV. Dos representantes del sector productivo de la región donde se ubique "El Instituto", que participen en su financiamiento, mediante un Patronato constituido para apoyar la operación del mismo. Estos representantes serán designados por el propio Patronato de conformidad con sus estatutos;



[Handwritten signatures and initials]

También asistirán a las sesiones de la Junta Directiva con voz pero sin voto:

- V. Un Secretario que será designado por dicho Órgano de Gobierno a propuesta de su Presidente, y
- VI. Un Comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

La junta Directiva deberá quedar integrada dentro de los treinta días posteriores a la publicación del instrumento jurídico de creación de "El Instituto" y deberá sesionar cuando menos cuatro veces por año.

CUARTA. Las partes convienen que el Director de "El Instituto" será nombrado por el Gobernador del Estado, a partir de una terna propuesta por la Junta Directiva, durará en su cargo cuatro años, podrá ser confirmado para un segundo período; y sólo podrá ser removido por causa justificada que discrecionalmente apreciará la Junta Directiva.

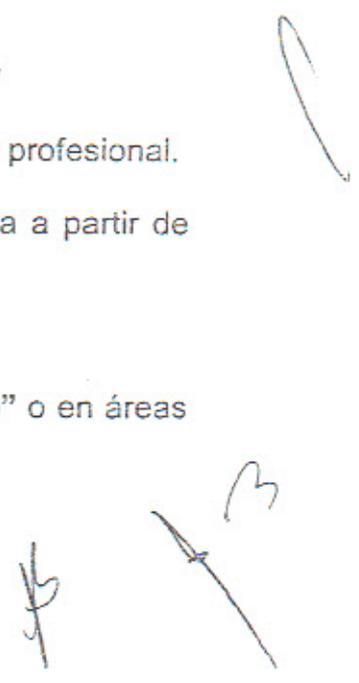
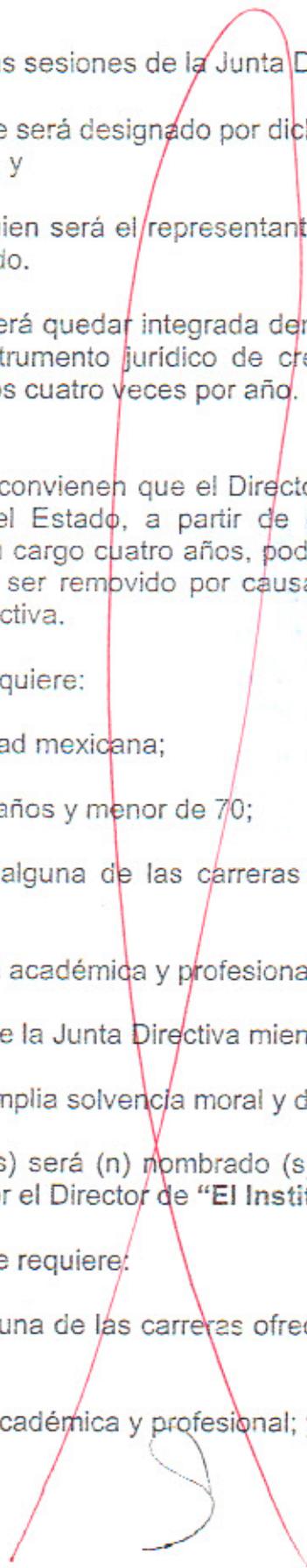
Para ser Director se requiere:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Ser mayor de 30 años y menor de 70;
- III. Poseer título en alguna de las carreras ofrecidas por "El Instituto" o en áreas afines;
- IV. Tener experiencia académica y profesional;
- V. No ser miembro de la Junta Directiva mientras dure su gestión, y
- VI. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional.

El (los) Subdirector (es) será (n) nombrado (s) por la Junta Directiva a partir de una terna propuesta por el Director de "El Instituto".

Para Ser Subdirector se requiere:

- I. Poseer título en alguna de las carreras ofrecidas por "El Instituto" o en áreas afines;
- II. Tener experiencia académica y profesional; y



III. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional.

El ingreso y promoción del personal académico se llevará a cabo por concurso de oposición que será evaluado por una comisión interna integrada por acuerdo de la Junta Directiva. La definitividad será evaluada por una Comisión Dictaminadora Externa después de cinco años consecutivos de servicio.

QUINTA. De conformidad con los estudios de factibilidad realizados, "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan la creación de "El Instituto", y convienen que la creación de extensiones queda prohibida, cualquiera que sea la justificación.

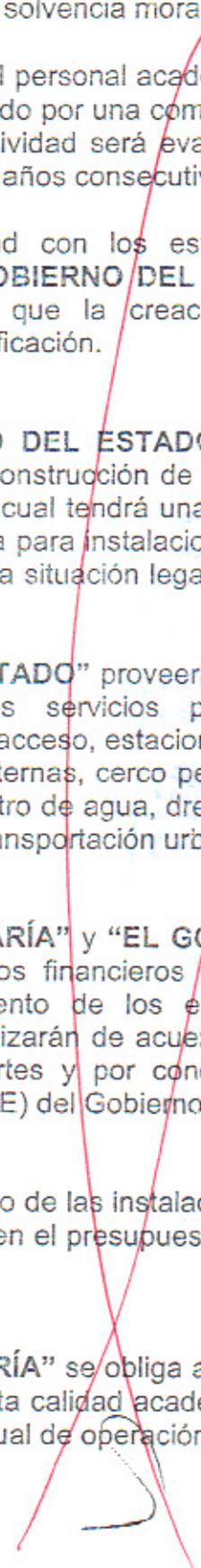
SEXTA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará debidamente legalizado el predio requerido para la construcción de "El Instituto", con sede en la localidad de Alvarado, Veracruz, el cual tendrá una superficie mínima de veinte hectáreas, ubicado en la zona urbana para instalaciones académicas, y hará lo necesario en su caso, para regularizar la situación legal y patrimonial del predio y del inmueble a favor de "El Instituto".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de que el predio referido cuente con los servicios públicos indispensables, entre otros, pavimentación de vías de acceso, estacionamiento y patios de manejo, alumbrado en áreas de circulación internas, cerco perimetral, líneas telefónicas y otros tipos de servicios como suministro de agua, drenaje o fosas sépticas, energía eléctrica, nivelación de terrenos y transportación urbana.

SÉPTIMA. "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportarán por partes iguales los recursos financieros necesarios para realizar las obras de construcción y equipamiento de los espacios educativos que requiera "El Instituto", las que se realizarán de acuerdo con el Programa General de Obras que aprueben ambas partes y por conducto del Comité de Construcción de Espacios Educativos (CCEE) del Gobierno Estatal.

OCTAVA. El mantenimiento de las instalaciones y equipo de "El Instituto", serán con cargo a lo autorizado en el presupuesto de egresos de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

NOVENA. "LA SECRETARÍA" se obliga a realizar un esfuerzo presupuestal para lograr una institución de alta calidad académica, para lo cual conviene en aportar el 50% del presupuesto anual de operación de "El Instituto" que sea autorizado a



Handwritten initials and marks on the right side of the page, including a large 'B' and 'A'.

éste en su presupuesto de egresos. Así mismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a aportar el otro 50 % del presupuesto total, además a revertir a **"El Instituto"** los ingresos que obtenga por concepto de derechos y de servicios que preste.

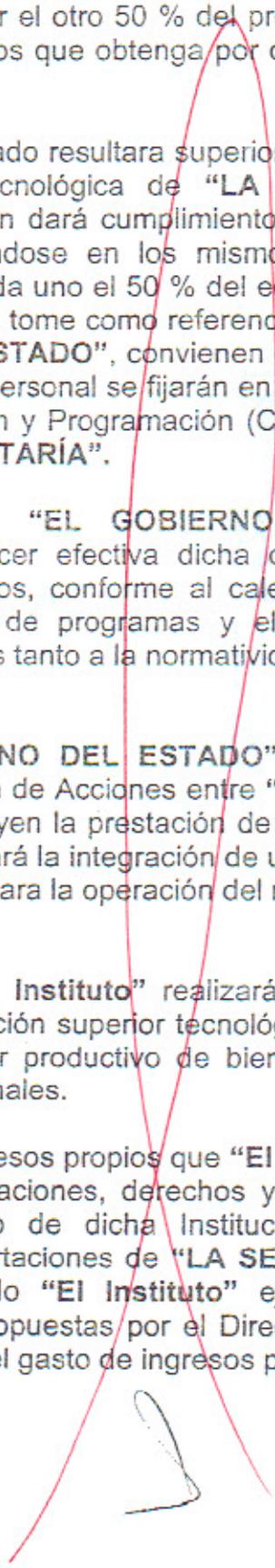
Si el gasto anual autorizado resultara superior al asignado para una Institución de Educación Superior Tecnológica de **"LA SECRETARÍA"** de características semejantes, está también dará cumplimiento a la obligación a que se refiere el párrafo anterior, obligándose en los mismos términos **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportando cada uno el 50 % del equivalente del gasto anual aprobado para la institución que se tome como referencia. Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, convienen que la estructura y tabuladores para las remuneraciones del personal se fijarán en función del dictamen de la Comisión Interna de Administración y Programación (CIDAP) y de la Dirección General de Personal de **"LA SECRETARÍA"**.

"LA SECRETARÍA" y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** acordarán los procedimientos para hacer efectiva dicha obligación y supervisar la correcta aplicación de los recursos, conforme al calendario que previamente aprueben. Asimismo, la ejecución de programas y el ejercicio del presupuesto de **"El Instituto"** estarán sujetos tanto a la normatividad federal como estatal vigentes.

DÉCIMA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" promoverá la celebración de un Acuerdo de Concertación de Acciones entre **"El Instituto"** y los sectores público, social y privado que apoyen la prestación de los servicios educativos del mismo. De igual manera, propiciará la integración de un Patronato que apoye la obtención de recursos adicionales para la operación del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. "El Instituto" realizará como complemento a sus tareas fundamentales de educación superior tecnológica, acciones de servicio externo y de capacitación al sector productivo de bienes y servicios, lo que le permitirá allegarse recursos adicionales.

Por lo que toca a los ingresos propios que **"El Instituto"** obtenga por concepto de cuotas de alumnos, donaciones, derechos y servicios que preste, éstos serán integrados al patrimonio de dicha Institución Educativa, y no podrán ser contabilizados como aportaciones de **"LA SECRETARÍA"** o de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** pudiendo **"El Instituto"** ejercerlos para cubrir necesidades prioritarias, que serán propuestas por el Director ante la Junta Directiva, misma que dará la aprobación del gasto de ingresos propios.



Handwritten mark resembling a stylized '2' or 'J'.

Handwritten mark resembling a stylized 'B'.

Handwritten signature or initials.

DÉCIMA SEGUNDA. Los planes y programas de estudio que imparta "El Instituto", así como las modalidades educativas, deberán garantizar la estructuración de aprendizajes que sean acordes con los requerimientos de una íntegra formación profesional y cultura científica y tecnológica; dichos planes y programas serán elaborados por "El Instituto" y presentados a consideración de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" formulará las observaciones y modificaciones que estime pertinentes a los planes y programas de estudio, procediendo a su aprobación cuando los requisitos que ella establezca queden cumplidos. Los planes y programas especiales y extracurriculares, y aquellos a desarrollar fuera de las instalaciones de "El Instituto", no quedan comprendidos en este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. "El Instituto" enviará a "LA SECRETARÍA", en las fechas que ésta disponga, su estructura educativa en la que reflejará sus perspectivas de matrícula y sus necesidades de recursos humanos, así como su programa operativo anual.

"LA SECRETARÍA" formulará las observaciones y modificará lo que estime pertinente, tanto en la estructura educativa como en la matrícula y en el programa operativo anual procediendo a su aprobación cuando los requisitos que ésta establezca queden cumplidos.

DÉCIMA CUARTA. Para el mejor cumplimiento de sus fines "El Instituto" recibirá por parte de "LA SECRETARÍA" la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde.

Dicha asistencia se proporcionará por conducto de la Dirección General de Institutos Tecnológicos dependientes de la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas, para lo cual se desarrollarán las siguientes acciones:

I. De "LA SECRETARÍA":

- I.1 Acordar con "El Instituto" un programa para que la planta docente sea contratada con los perfiles adecuados a las carreras que se ofrezcan, así como un programa de actualización y superación del personal académico;
- I.2 Recibir y en su caso, autorizar los planes y programas de estudio que someta a su consideración "El Instituto";

- I.3 Apoyar el Registro ante la Dirección General de Profesiones, de las carreras, planes y programas de estudio que haya autorizado;
- I.4 Evaluar el servicio educativo que preste "El Instituto";
- I.5 Asesorar a "El Instituto" en la instrumentación de las actividades relativas a la revalidación y equivalencia de estudios;
- I.6 Recomendar a "El Instituto" el uso de material didáctico;
- I.7 Apoyar las acciones de formación y actualización profesional de docentes en ejercicio en "El Instituto";
- I.8 Coordinar y concertar con "El Instituto" acciones de planeación educativa del nivel superior tecnológico;
- I.9 Asesorar a "El Instituto" en la implantación de Sistemas de Evaluación y Supervisión;
- I.10 Dar atención y seguimiento a los acuerdos concertados por las partes de este Convenio, y
- I.11 Apoyar las acciones de extensión educativa, así como las de difusión y divulgación de la cultura científico-tecnológica que emprenda "El Instituto".

II. De "EL INSTITUTO":

- II.1 Evaluar permanentemente los planes y programas de estudio, así como las modalidades educativas que imparta;
- II.2 Evaluar el servicio educativo que preste, aplicando los criterios de evaluación establecidos por "LA SECRETARÍA";
- II.3 Reportar anualmente a "LA SECRETARÍA" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los resultados de las evaluaciones de "El Instituto";
- II.4 Contar con personal académico calificado para la impartición de los programas de estudio y con el personal de apoyo académico y administrativo necesario para su funcionamiento, contratado de acuerdo a los perfiles requeridos por cada puesto o función;



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

- II.5 Proporcionar a sus alumnos los medios de apoyo para el aprendizaje, tales como materiales audiovisuales, servicio de biblioteca, prácticas de laboratorio y de taller, sesiones de grupos, conferencia, mesa redonda, prácticas educativas en las empresas industriales o de servicios y los demás métodos que se deriven de los métodos modernos de enseñanza aprendizaje;
- II.6 Otorgar las facilidades necesarias al personal autorizado de "LA SECRETARÍA" para que lleve a cabo las funciones de asistencia académica, técnica y pedagógicas;
- II.7 Dar la información que "LA SECRETARÍA" requiera en el cumplimiento de dicha asistencia;
- II.8 Observar las disposiciones académicas relativas a la educación superior tecnológica que imparte "LA SECRETARÍA", por conducto de la Subsecretaría de Educación e Investigación Tecnológicas;
- II.9 Proporcionar a "LA SECRETARÍA", la información estadística del servicio educativo que ésta le solicite;
- II.10 Promover la aplicación de un Sistema de Seguimiento de Egresados e informar periódicamente del mismo a "LA SECRETARÍA";
- II.11 Observar el Sistema Nacional de Créditos;
- II.12 Acreditar y certificar el saber demostrado, de acuerdo con la normatividad que al efecto determine "LA SECRETARÍA", y
- II.13 Crear un órgano de vinculación con el sector productivo de bienes y servicios, con la presencia de representantes de dicho sector.

DÉCIMA QUINTA. "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerán lo necesario en el ámbito de sus respectivas competencias en los términos de este instrumento, a efecto de que "El Instituto" inicie sus actividades académicas a partir del ciclo escolar 2001-2002.

DECIMA SEXTA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y sólo podrá darse por terminado durante los periodos intersemestrales, en los casos siguientes:

- I. Mediante acuerdo de las partes, expresado formalmente por escrito; y

II. Por decisión de cualquiera de las partes, notificando a la otra cuando menos con ciento ochenta días de anticipación.

En caso de terminación del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" adoptarán las medias necesarias para que los alumnos que se encuentren inscritos precisamente en la fecha de terminación continúen normalmente sus estudios.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman de conformidad, en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz a los doce días del mes de junio del año dos mil dos.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Reyes S. Tamez
DR. REYES S. TAMEZ GUERRA
SECRETARIO

Miguel Alemán Velasco
LIC. MIGUEL ALEMÁN VELAZCO
GOBERNADOR

José María Fraustro Siller
ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO
SILLER
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN
Y COORDINACIÓN

Juan Maldonado Pereda
LIC. JUAN MALDONADO PEREDA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y
CULTURA

Marco Polo Bernal Yarahúan
ING. MARCO POLO BERNAL
YARAHÚAN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN E
INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICAS

Juan Amieva Hierta
DR. JUAN AMIEVA HIERTA
SECRETARIO DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN